



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Carrera de Obstetricia y Neonatología

REGLAMENTO DE TITULACIÓN CARRERA DE OBSTETRICIA Y NEONATOLOGÍA

Decreto Rectoría	12/ 2024
Vigencia desde	4/07/2024
Versión anterior	05/08/2021



UNIVERSIDAD
SEK
SER MEJORES



MATERIA/ ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE TITULACIÓN Y DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA CARRERA DE OBSTETRICIA Y NEONATOLOGÍA

DECRETO N° 12/2024

VISTOS:

- Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, Números 2 y 3), y las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO:

- La propuesta de actualización del Reglamento de Titulación de la Carrera de Obstetricia y Neonatología, preparada por el equipo de la carrera y revisada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.
- La propuesta de actualización de actualización del Reglamento de Internados Clínicos de la Carrera de Obstetricia y Neonatología, preparada por el equipo de la carrera y revisada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud
- Las revisiones realizadas por diversas instancias de la Universidad a los textos normativos en comento, en particular, las correspondientes a la Vicerrectoría Académica.
- El acuerdo aprobatorio del Consejo Universitario de fecha 3 de julio de 2024.

DECRETO:

1° Establecer a partir de esta fecha, la aplicación de los textos normativos actualizados en materia de Reglamento de Titulación de la Carrera de Obstetricia y Neonatología, y, de Reglamento de Internados Clínicos de la Carrera de Obstetricia y Neonatología, en la perspectiva de que orienten adecuadamente el trabajo de la Universidad en este ámbito.

2° Facultar al Secretario General para que proceda a la edición final de los documentos aprobados, y con la comunicación oficial a la Comunidad Universitaria.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SANTIAGO, 4 de julio de 2024

**EVA FLANDES AGUILERA
RECTORA**

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Carrera de Obstetricia y Neonatología

REGLAMENTO DE TITULACIÓN
CARRERA DE OBSTETRICIA Y NEONATOLOGÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°1

El presente documento fue redactado con términos inclusivos que consideran la perspectiva de género, en todos los casos que fue posible, utilizando de manera inclusiva términos como “el estudiante” o “los estudiantes”, y “la persona” o “las personas”, que refieren a todos sin distinción de género. Este uso evita la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

Artículo N°2

El siguiente reglamento de Proceso de Titulación de la Carrera de Obstetricia y Neonatología de la Universidad SEK, establece los requisitos fundamentales para la obtención del Título Profesional de Matrón/Matrona, teniendo como fundamento lo establecido sobre las actividades finales de egreso y titulación en el Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK, y el Reglamento Proceso de Titulación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo N°3

REQUISITOS PARA RENDIR EL EXAMEN DE TITULACIÓN

1. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas núcleo, electivas y de libre configuración del Plan de Estudios vigente de la carrera de Obstetricia y Neonatología, inclusive el octavo semestre.
2. Haber aprobado en su totalidad los Internados Profesionales de la carrera de Obstetricia y Neonatología.
3. Haber cumplido con las exigencias financieras y administrativas de préstamos y devoluciones estipuladas por la Universidad SEK.

TÍTULO II

PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo N°4

OBJETIVOS DEL EXAMEN DE TÍTULO DE LA CARRERA DE OBSTETRICIA Y NEONATOLOGÍA

1. Evaluar y validar los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales del estudiante de la carrera de Obstetricia y Neonatología en su Plan de Estudios vigente y avalar la integración de los desempeños teóricos - prácticos adquiridos durante el Plan Curricular de Obstetricia y Neonatología, los que deben ser empleados con criterio profesional aplicando el Proceso de Atención de Matronería en una situación sorteada.

Artículo N°5

REQUISITOS PARA OBTENER EL TITULO DE MATRÓN/MATRONA

1. El Examen de Titulación aprobado es el requisito para recibir el título de Matrón/Matrona.
2. El derecho a optar al Título Profesional de Matrón/Matrona caducará a los 5 años desde la fecha de egreso, según lo estipulado en el Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK.

Artículo N°6

DE LOS POSTULANTES AL EXAMEN DE TÍTULO

1. Serán postulantes al Examen de Título, todos aquellos estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios vigente.
2. El estudiante deberá estar matriculado durante el semestre en que desarrolle el examen de título.
3. El estudiante quedará inscrito para rendir el Examen de Titulación, debiendo sortear el área disciplinar del examen a rendir, las cuales son: Neonatología, Ginecología y Obstetricia.
4. El estudiante rendirá su Examen de Título ante una Comisión Evaluadora en la fecha, hora y lugar designado por el Coordinador de Ciclo Síntesis y Jefatura de Carrera.
5. El estudiante deberá presentarse con el uniforme vigente de la carrera y credencial oficial de la institución.
6. La suspensión del Examen de Título sólo procederá cuando sea solicitado por el estudiante 72 horas antes de la actividad y por razones debidamente justificadas con certificados correspondientes según reglamento académico vigente, situación que resolverá la Jefatura de Carrera y Decano.
7. Solo podrá el estudiante postergar por una vez el examen.

TÍTULO III

DEL EXAMEN DE TITULACIÓN

Artículo N°7

El Examen de Titulación es una instancia evaluativa oral, en que el estudiante debe dar evidencia de su capacidad para enfrentar integralmente una situación de atención de Matronería y para ello se establecen las siguientes áreas de la disciplina transversales que se sortearán:

- a) Obstetricia
- b) Ginecología
- c) Neonatología

Artículo N°8

El Examen de Título se realizará en modalidad de resolución de caso clínico (conocimientos teóricos-prácticos). El cual se llevará a cabo en la Universidad, en la locación que la unidad académica disponga.

Artículo N°9

Habrán dos instancias para rendir el Examen de Título durante el año académico según calendario proporcionado por la Jefatura de Carrera.

Artículo N°10

El Examen de Título se encuentra enmarcado en las siguientes condicionantes académico-funcionales:

- a) El examen será preparado por un grupo de académicos docentes que entregarán casos clínicos junto a su plantilla de desarrollo para ser evaluados por la Jefatura de Carrera y el Coordinador de Ciclo síntesis.
- b) El examen incluirá contenidos que el estudiante haya conocido durante la carrera considerando tanto las asignaturas del ciclo básico, profesional y de síntesis.

TÍTULO IV

DE LA COMISIÓN

Artículo N°11

La Comisión tendrá la misión de elaborar, valorar y calificar el Examen de Título.

Artículo N°12

La comisión evaluadora del examen de título será nombrada por Jefatura de Carrera.

Artículo N°13

Estará integrada por 3 académicos de la carrera de Obstetricia y Neonatología, que cumplan función docente y/o docente asistencial. Al menos un integrante de la Comisión deberá ser del área a examinar.

Artículo N°14

Se designará un académico que tendrá la función de coordinar todo lo que requiera el examen de título y/o la comisión durante su desarrollo.

TÍTULO V

DE LA FORMULACIÓN DE CASOS CLÍNICOS PARA EL EXAMEN DE TÍTULO

Artículo N°15

Se solicitará a cada uno de los docentes disciplinares de la carrera, aportar con casos clínicos de su área respectiva con los siguientes requerimientos:

- a. De fácil lectura y entendimiento por parte de los estudiantes.
- b. En un contexto pertinente a nuestra realidad nacional de salud.
- c. Utilización de lenguaje técnico.
- d. Con patologías de mayor prevalencia según epidemiología de nuestro país.
- e. Se utilizará una rúbrica que se adjuntará a los profesionales que confeccionen los casos clínicos.
- f. Debe incluir el desarrollo de un Plan de Atención de Matronería en un contexto Intrahospitalario o Extrahospitalario, enfocado a las diversas actividades de la profesión basados en el Modelo de Atención en Salud Biopsicosocial.
- g. Deberán ser entregados al Coordinador del Ciclo de Síntesis, a lo menos, con un mes de anticipación a la instancia del examen.
- h. Especificaciones de formato de caso clínico: escrito en hoja tamaño carta, letra Arial N°12, espacio 1,5 y no podrá exceder una plana.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO EVALUATIVO; EXAMEN ORAL:

Artículo N°16

1. Los estudiantes una vez finalizados la totalidad de sus internados profesionales, definirán el área para el Examen de Título por medio de un sorteo y contarán con 30 días para su preparación.
2. En el momento del examen de título, cada estudiante se presentará el día y hora indicado, ante el colaborador del examen de título y elegirá un sobre al azar que contendrá el caso pertinente al área de sorteo previo.
3. El estudiante dispondrá de una sala privada, adjunta a la comisión donde será supervisado por un académico colaborador de examen de título y tendrá 60 minutos para resolver y analizar el caso elegido.

4. El estudiante se presentará ante la Comisión y expondrá, en un máximo de 30 minutos su caso resuelto.
5. Existirá una ronda de preguntas realizadas por la comisión en un tiempo máximo de 20 minutos.
6. En ausencia del estudiante, la comisión deliberará respecto de la exposición del estudiante y sus respuestas, utilizando cada uno de los integrantes de la comisión una rúbrica de evaluación de examen de título.
7. Cada integrante de la Comisión deberá completar su rúbrica de evaluación conocida por los estudiantes previamente, y calificar según escala de notas de 1.0 a 7.0.
8. La nota del examen será el promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la comisión.
9. Posteriormente, el estudiante ingresa a la sala de la comisión examinadora, donde se entregará su calificación final, quien deberá firmar cada una de las pautas de evaluación de la Comisión.
10. El presidente de la Comisión deberá registrar la nota final en el acta de Examen de Título, la cual, cada integrante de la comisión deberá firmar.
11. Todas las pautas de evaluación, el caso clínico, las hojas donde el estudiante soluciona su caso clínico y las actas de Examen de Título, serán entregadas por el presidente de la comisión al Coordinador del Ciclo de Síntesis para la creación del Archivo de Titulación.
12. Posteriormente el Acta de Examen de Título es entregada al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud para su firma. Este proceso termina en Registro Académico.

TÍTULO VII

DE LA APROBACIÓN O REPROBACIÓN DEL EXAMEN DE TITULO

Artículo N°17

1. El Examen de Título será calificado por la Comisión Evaluadora.
2. La rúbrica de Evaluación del Examen de Título será calculada con un nivel de exigencia de un 60%.
3. La nota del examen de título será la calificación resultante del promedio de las calificaciones aprobatorias que en forma individual y secreta haya emitido cada integrante de la comisión al término del examen.

4. El estudiante deberá obtener en el examen una nota igual o superior a 4,0 (cuatro) por parte de cada uno de los evaluadores de la Comisión de Examen de Título.
5. Si uno de los integrantes de la comisión evaluadora, califica con una nota inferior a 4,0, el estudiante será considerado reprobado, registrando aquella calificación como nota final de Examen de Título.
6. Si más de un integrante de la comisión califica con una nota inferior a 4,0, el estudiante se considerará reprobado, registrando el promedio de dichas calificaciones reprobatorias como nota final de Examen de Título.
7. Al reprobar el estudiante, no podrá recibir su Título Profesional de Matrón/Matrona.
8. En el caso de que el estudiante repruebe por primera vez el Examen de Titulación, quedará automáticamente citado para la instancia siguiente, teniendo que nuevamente sortear el área.
9. El estudiante rendirá su examen en segunda oportunidad, quedando citado para la siguiente instancia, según Reglamento de Titulación de la Carrera.
10. Si el estudiante reprueba el Examen de Título por segunda oportunidad, podrá elevar una solicitud de gracia de manera extraordinaria al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, para rendir el Examen de Título en una tercera oportunidad.
11. Si el estudiante reprueba en tercera oportunidad, podrá solicitar de manera excepcional a Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, una cuarta oportunidad. De ser aceptada, el estudiante deberá rendir los Internados completos nuevamente. En esta instancia el estudiante tiene solo una oportunidad de rendir el Examen de Título.

TITULO VIII

DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE LA CARRERA

Artículo N°18

La calificación final de la carrera obtenida por el estudiante, se calcula de la siguiente manera:

Ítem	Ponderación
Nota Promedio Plan de Estudios hasta octavo semestre (inclusive):	60%
Nota promedio Internado Profesional:	25%
Nota Examen de Título:	15%
Total	100%

TITULO IX

DEL ACTA DEL EXAMEN

Artículo N°19

- a. El Acta de Examen de Titulación llevará los nombres y apellidos completos del egresado.
- b. Será firmada por los integrantes de la Comisión Examinadora, la Jefatura de Carrera y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- c. La nota final se expresará en números y letras manuscrita, sin enmiendas ni correcciones.

TITULO X

ARCHIVO DE TITULACIÓN

Artículo N°20

Existirá un Archivo de Titulación de la Carrera de Obstetricia y Neonatología, el que deberá consignar los siguientes antecedentes para cada estudiante que haya aprobado su Examen de Título:

- a) Nombre completo del estudiante.
- b) Fecha, lugar y hora del Examen de Título.
- c) Nombre de los docentes que conforman la Comisión Evaluadora de su Examen de Título aprobado.
- d) Acta de la Comisión Evaluadora consignando que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos necesarios para que le sea otorgado el Título y la calidad de profesional.
- e) La información y documentos consignados en el Archivo de Titulación de la Carrera de Obstetricia y Neonatología serán remitidos por la Jefatura de Carrera a Registro Académico quien procederá a la titulación. La unidad de certificados y títulos tramitará la emisión oficial del Diploma Profesional de Matrón/Matrona y Grado Académico de Licenciado en Obstetricia y Neonatología.

TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES:

Artículo N°21

Al igual que en todas las actividades académicas y administrativas de la Universidad, en las actividades de titulación serán aplicables las normativas vigentes en USEK, en particular las relativas a aspectos de disciplina, plagio y convivencia; y leyes 20.393 sobre delitos corporativos, y 21.369 sobre la investigación y sanción del acoso sexual, discriminación y violencia de género.

Artículo N°22

Ante situaciones especiales no contempladas en este Reglamento, estas serán revisadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, y oficializadas mediante resolución del/la Decano/a

